

REGLAMENTO SOBRE TRABAJOS FIN DE GRADO/TRABAJOS FIN DE MASTER PARA LOS ESTUDIOS IMPARTIDOS EN LA FACULTAD DE DERECHO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece que todas las enseñanzas universitarias oficiales de Grado habrán de incluir un Trabajo de Fin de Grado (TFG), que ha de formar parte del plan de estudios. De igual forma establece que las enseñanzas oficiales de máster concluyen con la elaboración y defensa pública de un trabajo fin de máster (TFM). En ambos supuestos, el trabajo deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

De otro lado, la Universidad de Alicante aprobó en Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2012 (BOUA 31 de octubre de 2012) una Normativa sobre los Trabajos de Fin de Grado/Trabajos Fin de Máster de aplicación general a los estudios de Grado y Máster impartidos en ella. Dicho carácter universal se plasma de forma específica en su art. 1.3 y en la Disposición Transitoria que establecen la obligación de desarrollar la normativa en cada Centro para adecuarla a las características propias de cada uno de los títulos de grado y máster que se impartan y a los requisitos establecidos en las memorias de verificación de los mismos.

En cumplimiento de dicha obligación, el presente reglamento supone un marco general para todos los TFG/TFM de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alicante, estableciendo una homogeneidad básica en la organización y evaluación que garantice la igualdad de derechos y deberes para el conjunto de sus estudiantes.

Artículo 1. Ámbito de aplicación y carácter de la normativa.

1. El presente reglamento tiene por objeto el desarrollo parcial de la Normativa sobre TFG/TFM de la Universidad de Alicante y es de aplicación a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFG/TFM incluidos en los diferentes planes de estudio impartidos en la Facultad de Derecho.
2. En el caso de implantación de títulos interuniversitarios, este Reglamento sólo será de aplicación al alumnado matriculado en la Universidad de Alicante, salvo que el convenio regulador disponga otra cosa.
3. El presente Reglamento tiene carácter general para las diferentes titulaciones impartidas en la Facultad de Derecho, pudiendo ser desarrollado en función de las características propias de cada uno de los títulos de grado o máster que se impartan en el Centro y a los requisitos establecidos en las memorias de verificación de los mismos.

Artículo 2. Características del Trabajo Fin de Grado y del Trabajo Fin de Máster

1. El TFG/TFM será un trabajo original, autónomo y personal, que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor o tutora, y que permitirá al alumnado mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título de grado o máster universitario.
2. El TFG/TFM podrá contemplar distintas modalidades según los diferentes aspectos relacionados con el título, y según la orientación profesional/investigadora/académica en el caso del Máster.
3. La carga de trabajo asociada al TFG/TFM, relativa al alumnado, se corresponderá con los créditos ECTS que otorgue el plan de estudios.

4. La realización del TFG/TFM podrá contemplar, de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios, la realización de prácticas externas, la asistencia a seminarios u otro tipo de actividades presenciales que se consideren de interés para la realización de dicho trabajo.

5. El TFG/TFM habrá de realizarse con arreglo a los criterios metodológicos y normas básicas de estilo que determine la comisión académica de titulación correspondiente. Anualmente, las comisiones académicas de cada titulación revisarán estas normas, pudiendo renovarlas o modificarlas.

6. El TFG/TFM está protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. El TFG/TFM podrá ser publicado en el Repositorio Institucional de la Universidad de Alicante (RUA) con el consentimiento expreso del alumno o alumna.

7. El TFG/TFM podrá ser redactado en inglés, a petición del estudiante, previa autorización del tutor o tutora.

Artículo 3. Coordinación de la asignatura Trabajo Fin de Grado.

1. Cuando a tenor del plan de estudios la asignatura "Trabajo Fin de Grado" esté adscrita a todos los Departamentos que tengan asignada docencia en la titulación la coordinación de dicha asignatura recaerá en la Vicedecana o Vicedecano con competencias en la titulación.

2. En caso contrario, el Departamento al que esté adscrita la asignatura, o los Departamentos implicados, por acuerdo interno, nombrarán a la coordinadora o coordinador. Podrá ser coordinadora o coordinador de la asignatura TFG cualquier docente de la titulación correspondiente.

3. En cualquier caso, las comisiones académicas de titulación (grado o máster), presididas por el coordinador o coordinadora de la misma, supervisarán y coordinarán todo el proceso de realización del TFG/TFM y velarán por la calidad y el nivel de exigencia que han de reunir estos trabajos.

Artículo 4. Tutorización del Trabajo Fin de Grado/Trabajo Fin de Máster y participación en Tribunales.

1. Los TFG/TFM serán dirigidos por una tutora o tutor. Su labor consistirá en orientar, asesorar y planificar las actividades del alumnado, realizar un seguimiento de las actividades durante el periodo de duración del trabajo a desarrollar, y colaborar en todo aquello que permita una buena consecución del mismo.

2. En los TFG/TFM realizados en colaboración con instituciones o empresas externas a la Universidad de Alicante, existirá la figura de un cotutor o cotutora perteneciente a la institución o empresa. En estos casos, la tutora o tutor académico compartirá con el cotutor las tareas de dirección y orientación del estudiante, siendo responsabilidad de la tutora o tutor académico facilitar la gestión.

3. El Departamento al que esté adscrita la tutora o tutor académico será responsable de su sustitución, temporal o permanente, cuando se den supuestos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación contractual con la Universidad de Alicante.

4. Podrá formar parte de los Tribunales encargados de evaluar los TFG/TFM el profesorado adscrito a Departamentos con docencia en la titulación correspondiente. Excepcionalmente, cuando la naturaleza, contenido u objetivos del trabajo lo requiera, podrá designarse profesorado de otros títulos o personal colaborador externo con titulación universitaria.

5. Los aspectos relativos al reconocimiento de las actividades del tutor o tutora y a la participación en tribunales de TFG en su dedicación docente, deberá hacerse constar en el Plan docente de la asignatura TFG, de acuerdo con el procedimiento que establezca el vicerrectorado con competencias en ordenación académica.

Artículo 5.-Procedimiento para la gestión académico-administrativa de los TFG/TFM

1. El TFG/TFM es una asignatura integrada en los planes de estudio de las titulaciones de la Facultad y tiene asignada una carga de créditos establecida en los planes de estudio de cada titulación.

2. La gestión académico-administrativa de los TFG/TFM en las diferentes titulaciones de la Facultad podrá realizarse, bien atendiendo al procedimiento establecido por la aplicación informática elaborada para tal fin por el Vicerrectorado con competencias en materia de Tecnologías de la Información de la UA, bien siguiendo el procedimiento que cada titulación de la Facultad arbitre para ello. En cualquier caso se deberán cumplir las prescripciones contenidas en los artículos que siguen.

Artículo 6. Propuesta de líneas de trabajo y tutoras o tutores.

1. Con anterioridad al inicio del periodo ordinario de matrícula, las Áreas de conocimiento con docencia en el TFG/TFM comunicarán a la Comisión Académica de cada titulación las líneas de trabajo ofertadas, los objetivos del trabajo y el profesorado que podrá ser designado como tutor o tutora en cada una de las líneas de trabajo. La propuesta de las Áreas deberá ser aprobada por el correspondiente Consejo de Departamento.

2. La propuesta de líneas y tutoras o tutores se realizará garantizando que cada Área de conocimiento pueda asumir, al menos, un número de TFG/TFM proporcional al porcentaje de créditos que tenga asignados en la titulación. Para ello se atenderá al número de estudiantes que, en atención a los datos de matrícula, se prevea que puedan realizar el trabajo durante el curso académico.

3. Las Comisiones Académicas de cada una de las titulaciones harán pública la información proporcionada por las Áreas de conocimiento con anterioridad a la apertura del plazo que anualmente se fije para la solicitud de asignación de líneas de trabajo y tutores.

Artículo 7. Asignación de líneas de trabajo y tutoras o tutores.

1. En los plazos que se habiliten anualmente para ello, las alumnas y alumnos matriculados en la asignatura TFG/TFM podrán solicitar la adscripción a una de las líneas de trabajo ofertadas por la Áreas de conocimiento y la designación de tutora o tutor.

2. El o la estudiante podrá solicitar la asignación de un tema concreto de trabajo, siempre que haya sido previamente avalado por un Área de conocimiento en los términos previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 5 de la Normativa sobre los TFG/TFM de la Universidad de Alicante.

3. Lo previsto en el número anterior no afectará a los criterios aplicables con carácter general para la adscripción de las y los solicitantes a líneas de trabajo y designación de tutores o tutoras.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Académica de cada titulación asignará a cada estudiante una línea de trabajo de acuerdo con los criterios que determine la propia Comisión Académica de titulación.

5. La resolución provisional de asignación de líneas de trabajo se publicará a través de Campus Virtual y frente a ella se podrá formular reclamación ante la Comisión Académica de cada titulación en el plazo de cinco días.
6. Transcurrido el plazo para presentar reclamación y, en su caso, examinadas las que se hayan formulado, la Comisión Académica hará pública la resolución definitiva.
7. De conformidad con la resolución definitiva de la Comisión Académica de cada titulación, las Áreas de conocimiento llevarán a cabo la designación del profesorado encargado de tutorizar cada trabajo. La propuesta de las Áreas será aprobada por el correspondiente Consejo de Departamento.
8. La Comisión Académica hará públicos los resultados de la asignación en la web de la Facultad de Derecho.
9. La adjudicación de TFG/TFM y tutora o tutor tendrá una validez de dos años, transcurridos los cuales sin haber superado la asignatura, el o la estudiante habrá de realizar una nueva solicitud de asignación conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 anterior. Excepcionalmente, podrá prorrogarse la asignación si tanto el tutor o tutora como la o el estudiante manifiestan expresamente su deseo de continuar con la temática previamente adjudicada.
10. Si la o el estudiante desea cambiar de tutora o tutor, o de tema del Trabajo, deberá solicitarlo de manera motivada a la Comisión Académica por escrito. La Comisión Académica resolverá en un plazo de quince días naturales si procede o no dicho cambio, tomando en consideración la opinión de las personas interesadas. Transcurrido dicho plazo la solicitud deberá entenderse desestimada.

Artículo 8. Designación y composición de los Tribunales del TFG/TFM.

1. Los tribunales ante los que se desarrollará la defensa pública de los TFG/TFM estarán integrados por tres miembros titulares y tres suplentes designados por las Áreas de conocimiento con docencia en la titulación. La composición de los tribunales que han de evaluar los Trabajos Fin de Grado/Máster procurarán la presencia equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Cada Área de conocimiento designará tantas comisiones evaluadoras como consideren necesarias para la defensa pública de los trabajos vinculados a las líneas que haya ofertado y que hayan sido tutorizados en la convocatoria en curso.
2. Para establecer la presidencia y la secretaría de cada tribunal evaluador se atenderá a los criterios de categoría docente y antigüedad.
3. El número de comisiones evaluadoras y su composición se comunicará a la Comisión Académica de la titulación, que lo publicará con 20 días de antelación al inicio de los actos de defensa pública de los TFG/TFM.

Artículo 9. Depósito del TFG/TFM.

El depósito del TFG/TFM se realizará a través del procedimiento general establecido al efecto para todas las titulaciones por el Vicerrectorado con competencias en materia de Tecnologías de la Información de la UA, o bien siguiendo el procedimiento que cada titulación de la Facultad arbitre para ello.

Artículo 10. Defensa pública y calificación del TFG/TFM

1. La defensa pública de los TFG tendrá lugar después del período de exámenes de la convocatoria C3/C4 de la Universidad de Alicante. No obstante, la defensa pública de la asignatura TFM queda sometida al régimen general de convocatorias oficiales de la Universidad de Alicante.
2. Cinco días antes del inicio del período habilitado para la defensa de los trabajos, las Áreas comunicarán a la Comisión Académica de cada titulación las fechas concretas en las que se realizará la defensa de los TFG/TFM.
3. El acto de defensa comenzará con una exposición breve del planteamiento del trabajo y de las conclusiones alcanzadas. A continuación, las o los miembros del tribunal podrán dirigir al estudiante las observaciones, preguntas y comentarios que estimen necesarias y éste dispondrá del correspondiente turno de réplica.
- 4.- La calificación tendrá en cuenta los siguientes conceptos:
 - a.- Calidad científica (50%)
 - b.- Claridad expositiva, tanto escrita como verbal y capacidad de debate y defensa argumental (50%)
5. La calificación numérica y cualitativa obtenida se hará constar en el acta [art. 7.3 normativa UA], que será firmada por la totalidad de miembros del tribunal.
6. Cuando el tribunal considere que alguno de los TFG/TFM es merecedor de la calificación "Matrícula de Honor", remitirá un informe motivado a la Comisión Académica de la titulación, que, reunida con los presidentes o presidentas de todos los tribunales y de acuerdo con la normativa vigente en materia de calificaciones, otorgará las Matrículas de Honor correspondientes.
7. La calificación obtenida podrá ser impugnada presentando la correspondiente reclamación ante la Comisión Académica de la titulación. El procedimiento aplicable será el previsto para la revisión de exámenes.

Disposición adicional.

Cualquier aspecto no contemplado en esta normativa se regulará por la normativa sobre los Trabajos Fin de Grado/Trabajos Fin de Máster de la UA, de aplicación general a los estudios de Grado y Máster impartidos en la UA.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOUA, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante.